

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 500-2018-PRODUCE/DGPA

Lima, 15 de noviembre de 2018

VISTOS: El escrito de registro N° 00113111-2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, presentado por la señora **NANCY JANET CARDOZO ATOCHE**, y demás documentos relacionados con el citado escrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que, el artículo 44 de la disposición citada, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento; correspondiendo al sector, verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

Que, el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias (en adelante El Reglamento), prescribe *"El permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca."*

Que, por su parte el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento establece que el permiso de pesca que se otorgue para la operación de embarcaciones de bandera nacional, deberá contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos



abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) considere necesarias;

Que, concordante con lo señalado en los considerandos precedentes, el numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento dispone que el Ministerio de la Producción otorga concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias de las diferentes actividades pesqueras a través de las direcciones generales correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción (en adelante el TUPA-PRODUCE), modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 199 y 340-2015-PRODUCE, N°s. 043, 282, 417, 420, 425, 426, 456 y 465-2016-PRODUCE, así como por el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE;

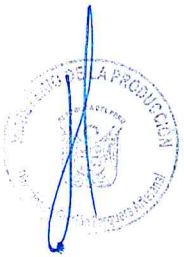
Que, con escrito de registro N° 00113111-2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, la señora **NANCY JANET CARDOZO ATOCHE** (en adelante la administrada), identificada con DNI 40509384, domiciliada en Mz. A, Lote 12, Urbanización Villa Los Olivos, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; solicita, en el marco del Procedimiento N° 14 del TUPA-PRODUCE, cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO TE AMA con matrícula TA-56831-BM, otorgado mediante Resolución Directoral N° 999-2017-PRODUCE/DGPA;

Que, respecto a los antecedentes del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes citada, debe indicarse que mediante Resolución Directoral N° 999-2017-PRODUCE/DGPA del 20 de diciembre de 2017 (folio 1), se otorgó permiso de pesca a favor del señor David Sosa Cherre, para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO TE AMA con matrícula TA-56831-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273;

Que, de conformidad con el procedimiento N° 14 del TUPA-PRODUCE, referido al cambio del titular de permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, todo administrado debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. Formulario DGPA-004; 2) Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, excepto embarcaciones pesqueras con arqueó bruto menores a 6.48; y 3) Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación;

Que, en cuanto al requisito 1), se advierte que a folios 12 y 13 del expediente obra el Formulario DGPA-004, conteniendo la información ahí requerida, la cual se encuentra suscrita por la administrada en calidad de adquirente de la embarcación pesquera CRISTO TE AMA, con matrícula TA-56831-BM, y por el señor David Sosa Cherre, en calidad de transferente. En ese sentido se colige el cumplimiento del presente requisito;

Que, con relación al requisito 2) referido a la copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, excepto embarcaciones pesqueras con arqueó bruto menores a 6.48, se debe indicar que a folio 11 obra copia simple del Certificado de Matrícula N° DI-00054094-002-001, expedido el 31 de octubre de 2018 por la Capitanía de Puerto de Talara de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Se debe señalar que en el citado certificado no se consigna la capacidad de bodega de la embarcación pesquera CRISTO TE AMA de matrícula TA-56831-BM, no siendo ello exigible toda vez que la misma cuenta con un arqueó bruto





Resolución Directoral

N° 500-2018-PRODUCE/DGPA

Lima, 15 de noviembre de 2018

de 6.31, esto es menor a 6.48. En ese sentido se tiene por cumplido el presente requisito;

Que, sobre el requisito 3), relacionado a la presentación de la copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación; cabe indicar que el administrado ha presentado copia del documento denominado "Contrato Privado de Compraventa" de fecha 14 de setiembre 2018 (del folio 06 al 10), el cual cuenta con firmas legalizadas del señor David Sosa Cherre¹, en calidad de vendedor de la embarcación CRISTO TE AMA, de matrícula TA-56831-BM, y del administrado, en calidad de comprador. De la lectura del citado documento, y en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO, se tiene que el administrado es propietario de dicha embarcación. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito N° 3) del Procedimiento N° 14 del TUPA-PRODUCE;

Que, por otro lado el segundo y tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, precisando que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

Que, al respecto, de lo indicado por la Oficina de Ejecución Coactiva, por la Procuraduría Publica, por el Consejo de Apelaciones de Sanciones y por la Dirección de Sanciones -PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, a través de los Memorados N° 5343-2018-PRODUCE/OGA-OEC (folio 15), N° 3997-2018-PRODUCE/PP (folio 20), N° 843-2018-PRODUCE/CONAS-PRE (folio 17) y N° 20241-2018-PRODUCE/DS-PA (21), respectivamente, se determina que en relación a la referida embarcación, no se cuenta con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada. En ese sentido, se ha cumplido con una de las condiciones para la

¹ El señor David Sosa Cherre obtuvo la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO TE AMA, de matrícula TA-56831-BM mediante Resolución Directoral N° 999-2017-PRODUCE/DGPA.

procedencia del cambio de titular solicitado, respecto a que "los transferentes" del permiso de pesca no deberán ostentar sanciones de multa pendientes de cumplimiento;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente, se determina que la administrada ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable vigente para la aprobación del cambio de titular de permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 999-2017-PRODUCE/DGPA, para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO TE AMA, de matrícula TA-56831-BM; por lo que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal, a través del Informe N° 594-2018-PRODUCE/DIGPA, corresponde declarar procedente la solicitud presentada con escrito de registro N° 00113111-2018;

Que, los literales f y l) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, señala que son funciones de la Dirección General de Pesca Artesanal, entre otras, el otorgar, permisos u otro título habilitante, relacionados con las actividades de pesca artesanal, en el marco de la normativa vigente y en el ámbito de sus competencias; así como el expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, los literales f) y l) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud presentada por la señora **NANCY JANET CARDOZO ATOCHE**, sobre cambio del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CRISTO TE AMA con matrícula TA-56831-BM, en los mismos términos y condiciones con el que fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 999-2017-PRODUCE/DGPA.

Artículo 2.- Dejar sin efecto, la titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera CRISTO TE AMA con matrícula TA-56831-BM, otorgada mediante Resolución Directoral N° 999-2017-PRODUCE/DGPA, a favor del señor David Sosa Cherre.

Artículo 3.- Disponer la actualización de datos de la mencionada embarcación en lo que se refiere a su titularidad y a su denominación, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a los señores **NANCY JANET CARDOZO ATOCHE** y **DAVID SOSA CHERRE**.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 500-2018-PRODUCE/DGPA

Lima, 15 de noviembre de 2018

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a los señores NANCY JANET CARDOZO ATOCHE y DAVID SOSA CHERRE.

Regístrese y comuníquese.



RUBI ROJAS Z.

Directora General de Pesca Artesanal

